Municipio El Carmen de Viboral	**CONTRATO DE SUMINISTROS** **200-CS-035-2022** **Código**: F-CT-020 **Versión**: 08 **Fecha**: 02-01-2020	MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL

CONTRATANTE	MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL
CONTRATISTA	MARGARITA MARÍA JIMPENEZ YEPES IDENTIFICADA CON NIT 21.626.676-2
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL LITOGRÁFICO Y PUBLICITARIO CON EL FIN DE PROMOCIONAR Y DIFUNDIR LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE DESARROLLA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL.
VALOR	CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS ($ 134.769.016) IVA INCLUIDO
DURACIÓN	VEINTE (20) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **MONICA MARÍA CASTAÑEDA CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía Nº **39.443.218**, en su calidad de Secretaria de Servicios Administrativos, debidamente facultado por el Decreto Municipal N° 175 del 23 de octubre de 2020, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL MUNICIPIO-CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra la señora **MARGARITA MARÍA JIMPENEZ YEPES , identificada con NIT 21.626.676-2,** y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha celebrado Contrato de Suministro contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRO DE MATERIAL LITOGRÁFICO Y PUBLICITARIO CON EL FIN DE PROMOCIONAR Y DIFUNDIR LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE DESARROLLA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL.. De conformidad con los documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, la propuesta presentada en el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. 022 de 2022, los cuales hacen parte integral de este Contrato. **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: La ejecución del presente Contrato se ejecutará conforme a los servicios, cantidades, precios, condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario, así como lo dispuesto en los documentos previos y pliego de condiciones definitivo del proceso, así:

Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Afiche Tamaño: 33 x 48 cm Full color (4 x 0 – solo tiro) Refilado (diferentes referencias) Impresión digital Papel: Earth Pact delgado o Propalcote delgado	Unidad	1.450	799	1.158.550
Volantes Tamaño carta 4 x 4 Refilado Impresión litográfica Papel: Earth Pact delgado o Propalcote delgado	unidad	1.100	3.999	4.397.800
Plegables Tamaño carta Tres cuerpos, seis caras 4 x 4 Refilado Impresión litográfica Papel: Earth Pact delgado o Propalcote delgado	unidad	3.000	539	1.617.000

Hojas tamaño carta (facturación) 4 x 0 Troqueladas Papel: Earth Pact delgado Empacadas x 500 hojas	Unidad	85.000	250	21.250.000
Boletín Dimensiones: 56 x 42.5 cm abierto. Doblado a la mitad. Tipo de papel: periódico color blanco Una (1) hoja 4x4	Unidad	10.000	1.549	15.490.000
Paraguas Poliéster. Apertura y cierre manual. Marco metálico. Mango plástico. Con forro para cargar. 8 cascos. Medidas:21 / Cobertura: 77 cm / Ancho del casco: 30 cm / Largo Total: 30.5 cm. Marca de15 cm/Screen.	unidad	2.000	14.980	29.960.000
Dummie Publicitario Tamaño:3x2 mts inflable con motor,	unidad	2	1.950.000	3.900.000
Valla Tamaño: 7,60 x 3,60 mts full color lona con instalación	unidad	1	2.600.000	2.600.000
Valla Tamaño: 7,64 x 3,64 mts full color lona con instalación	Unidad	1	300.000	300.000
Valla Tamaño: 5,73 x 2,73 mts full color lona con instalación	Unidad	1	1.800.000	1.800.000
Valla Tamaño: 11,46 x 3,64 mts full color lona con instalación	Unidad	1	4.500.000	4.500.000
Pendón Roll up Tamaño: 100 x 200 Estructura de aluminio, lona full color	Unidad	3	299.000	897.000
Carpeta en cuero negro tamaño tabloide con escudo en relieve	Unidad	70	157.000	10.990.000
Talonarios de tránsito Cantidad: talonarios tamaño oficio, original y dos copias, papel químico Paquete x 28	Unidad	100	44.000	4.400.000
Rompe tráficos con bastidor y lona tamaño 80 mts x 1 metro, incluye instalación en postes en la zona urbana.	Unidad	10	999.000	9.990.000
			SUBTOTAL	$ 113.250.350,00
			IVA	$ 21.517.566,00

		TOTAL	$ 134.767.916

TERCERA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato es de aquellos a los que se refiere el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, por su tipología le serán igualmente aplicables las normas civiles y comerciales que correspondan. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: En virtud del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a **Obligaciones generales:** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en el pliego de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato**. 2.** Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias. **4**. Suscribir el acta de inicio, acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. **5**. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios**. 7**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** Procurar el cuidado integral de su salud y contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo**. 9.** Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **10.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **11**. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. **12.** Radicar todos los documentos de su cuenta de cobro o factura a través del SECOP II **13**. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. **14.** Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. **15.** Mantener estricta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la actividad contractual. **16.** Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual. **Obligaciones específicas: 1.** Cumplir con el objeto, alcance, especificaciones técnicas del contrato y con los anexos que hacen parte integral del presente proceso para la adecuada ejecución. **2.** Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, con disponibilidad para la ejecución de conformidad con los parámetros que sean establecidos por la supervisión. **3.** Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la ENTIDAD, para el objeto contractual **4**. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el Contrato. **5.** Comprometer la máxima diligencia y empeño en las labores encomendadas. **6.** Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio. **7**. Acreditar el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria. **8.** El contratista deberá evitar el uso del transporte público para el envío de las piezas publicitarias solicitadas, garantizando la entrega ágil por un medio de transporte seguro directamente en el Palacio Municipal o en la Oficina de Comunicaciones de asumiendo el costo del transporte, fletes y demás circunstancias para la entrega del suministro contratado **9.** El contratista deberá realizar la instalación de vallas, pasacalles y demás elementos publicitarios que requiera la entidad. **10.** Para productos de fácil producción (como volantes, pendones, tarjetas) el contratista deberá garantizar la entrega de los mismos en un (1) día calendario posterior al envío del diseño aprobado por parte de la Oficina de Comunicaciones. **11.** El contratista deberá entregar las muestras requeridas por la entidad antes de realizar la entrega definitiva del suministro. **12.** El Contratista deberá garantizar y demostrar que tiene el equipamiento necesario para realizar las actividades dentro del plazo establecido. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a: Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. **1**. Expedir el Registro Presupuestal. **2**. Designar un Supervisor del contrato. **3**. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del

contrato. **4**. Verificar que los servicios contratados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **5**. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **6**. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. **7**. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. **8**. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. **9**. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.**10**. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato. **SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS ($ 134.769.016) IVA INCLUIDO que serán cancelados en un solo pago, una vez recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago al sistema de Seguridad social en salud, pensión y los demás documentos correspondientes. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al Municipio de El Carmen de Viboral, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que demande el presente contrato se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según Certificado de Disponibilidad N° 1102 del 20 de mayo del 2022. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal, para suscribir y ejecutar el presente Contrato y tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. **NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior EL CONTRATANTE, podrá imponer a EL CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **DECIMA: APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL**: De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, la Supervisión del Contrato deberá requerir por una sola vez a EL CONTRATISTA, para que éste explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa. EL CONTRATISTA dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que el CONTRATANTE, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada (expedida por el ordenador del gasto) y con base en las pruebas aportadas por la SUPERVISIÓN del contrato respecto del incumplimiento de EL CONTRATISTA a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1º:** El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará a EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en los artículos 67, 68, y 69 de la Ley 1437 de 2011. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. **PARÁGRAFO 2º:** El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de EL CONTRATANTE. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, durante la etapa de liquidación del contrato, lo cual es autorizado expresamente por EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO 3°:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL una póliza con los siguientes amparos: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales**: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más tres (03) años más. Y **Calidad del Servicio:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato y tres (03) meses más. Deberá igualmente acreditar el pago de la prima de dicha póliza; bien mediante el sello de “Pagado” impreso en ésta, o mediante la constancia de pago de las mismas. **DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno. **PARAGRAFO 1°: INDEMNIDAD**: El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado. **DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las

siguientes causas: Por Mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. Por las demás causales señaladas en la Ley. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Municipio, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **a)** Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar. **DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS**: Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, la Supervisión del Contrato designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a EL CONTRATISTA, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo de la Secretaría de Servicios Administrativos, específicamente por su funcionario designado, quien vigilará la ejecución del contrato desde su inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones: **1)** Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. **2)** Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad**. 3)** Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **4)** Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. **5)** Informar por escrito a la Coordinación de Contratación, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente**, 6)** Las demás dispuestas en los documentos previos **DÉCIMA SEPTIMA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato se encuentra sometido en todo a las Leyes Colombianas, estableciéndose claramente que no existe relación laboral o subordinación alguna entre el Municipio y EL CONTRATISTA, que no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales o de seguridad social y que su contenido será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA: SITUACIÓN DE EL CONTRATISTA:** Para los efectos del presente Contrato, EL CONTRATISTA es considerado como particular que apoya la gestión de la Administración Municipal, en consecuencia, respecto de las situaciones disciplinarias le son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes. **DÉCIMA NOVENA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente Contrato de suministro las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación. **VIGESIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos estatales son intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el Articulo 11 de la ley 1150 de 2007, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. **PARÁGRAFO 1°:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARAGRAFO 2**°: En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga EL MUNICIPIO, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes. **PARAGRAFO 3°:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se

refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA. **VIGÉSIMA SEGUNDA**: Constancia de Verificación de fecha 9 de agosto de 2022 en el Boletín de responsables Fiscales: Por medio del presente documento se deja expresa que revisado el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República no figura EL CONTRATISTA como responsable fiscal. **VIGÉSIMA TERCERA**: Constancia de Verificación en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios: Por medio del presente documento se deja constancia que revisado el último boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de fecha 9 de Agosto de 2022, se identifica que EL CONTRATISTA no presenta sanciones ni inhabilidades. **VIGÉSIMA CUARTA: PAGO DE APORTES:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación inclusive, el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones de las personas que asigne para la ejecución del objeto del contrato. La inobservancia de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad. **VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma y/o aprobación entre las partes, y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal y la aprobación de las Garantías de Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal y Calidad de los bienes y equipos suministrados **VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO**: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia.